

**REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE  
LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**CAPÍTULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL PATRONATO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Título Tercero del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco y demás legislación vigente y aplicable.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco;
- II. Instalaciones de la Feria: El Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ubicado en domicilio conocido, sobre Boulevard Orozco y Jiménez de la Colonia La Esmeralda, en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, con todo lo que de hecho o por derecho le pudiere llegar a corresponder;
- III. Municipio: Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; y
- IV. Patronato: El Patronato de las instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco.

**Artículo 3.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El domicilio del Patronato se ubica en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

**Artículo 4.-** El Patronato tiene por objeto y como atribuciones:

- I. Promover y organizar la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, cada año en las fechas que para el propósito se establezcan;
- II. Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías en el Municipio;
- III. Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente los servicios y construcciones de las Instalaciones de la Feria;
- IV. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y la utilización de las instalaciones que se administren;
- V. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, necesarios para la realización de los fines del Patronato, cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente;

- VI. Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de su objeto;
- VII. Realizar la adquisición de bienes inmuebles;
- VIII. Realizar la enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con el Municipio o con cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal; y convenios de colaboración con instancias particulares para el debido cumplimiento de su objeto;
- X. Adquirir créditos cubriendo las formalidades establecidas en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa autorización del Ayuntamiento;
- XI. Promover el uso de los espacios de las instalaciones de la Feria;
- XII. Obtener concesiones y autorizaciones para la explotación de bienes y derechos de las autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como para otorgar las concesiones y permisos para el uso y comercialización de franquicias, marcas, patentes, símbolos logotipos y demás derechos de propiedad intelectual y de autor que le pertenezcan o de los que pueda disponer legalmente;
- XIII. Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio del Patronato; y,
- XIV. Lo demás que le confiera el presente reglamento y otros ordenamientos legales.

## **CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5.-** La máxima autoridad del Patronato será el Consejo de Administración, que se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente Honorario, el cual será el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco;
- II. Un Presidente del Consejo, cargo que recaerá en un perfil ciudadano, con reconocida solvencia moral;
- III. Siete vocales que recaerán en igual número de ediles del Ayuntamiento;
- IV. Dos vocales representantes de las cámaras u organismos empresariales del Municipio;
- V. Un vocal representante de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Lagos de Moreno, Jal. A.C.
- VI. Un vocal representante de la Asociación Ganadera local;
- VII. Un vocal representante de la Unión de Charros local;
- VIII. Un vocal representante del Club Rotario de Lagos de Moreno;
- IX. Un vocal representante de alguna confederación sindical con presencia en el Municipio;

X. Dos vocales representantes de los medios de comunicación locales, preferentemente relacionados a la promoción de espectáculos; y

XI. Tres vocales representantes de la sociedad civil.

Los titulares de las Dependencias competentes en materia de Cultura y Educación, Desarrollo Económico, Servicios Públicos y DIF municipal serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

El Presidente del Consejo de Administración será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los miembros del Consejo de Administración enlistados en las fracciones III, X y XI serán designados directamente por el Ayuntamiento.

Los miembros del Consejo de Administración enlistados de la fracción IV a la fracción IX serán ratificados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, previa consulta con los sectores de la sociedad civil que representarán.

Por cada consejero propietario se deberá proponer un suplente que cubrirá sus ausencias. Las suplencias de los Regidores vocales del Consejo de Administración, deberán recaer en otro Regidor.

En caso de que el Ayuntamiento no admita alguna propuesta de consejero, se solicitará se emita una nueva propuesta al sector de la sociedad civil al que se le hubiere rechazado.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de Vocales al Consejo de Administración designados por instituciones u organizaciones sociales no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Patronato.

Los cargos de consejeros serán honoríficos y personales, sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en el mismo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, nombrará al Consejo de Administración del Patronato, dentro de los primeros ciento veinte días naturales del periodo de cada Administración Municipal.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos, por el Ayuntamiento, cuando en su desempeño cometan faltas graves que perjudiquen el funcionamiento del Patronato, causen perjuicio a su patrimonio o cuando se actualicen los supuestos del artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 7.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración:

I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración;

II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato; y

III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 8.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate; para que el Consejo de Administración se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograra la mayoría, el Consejo de Administración sesionará con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez, el Presidente del Consejo de Administración.

**Artículo 9.-** La falta consecutiva a tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva debiendo llamarse al suplente para que ocupe el cargo en forma definitiva. Se procederá de igual manera, cuando en el lapso de un año, alguno de los miembros acumule seis o más inasistencias sin causa justificada.

**Artículo 10.-** Son atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- I. Representar legalmente al Patronato;
- II. Aprobar los planes y programas de trabajo del Patronato;
- III. Conceder licencia a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para separarse de su cargo, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 noventa días naturales, llamando a su suplente;
- IV. Proponer, discutir y aprobar su presupuesto de Ingresos, y solicitar la autorización inicial por el Ayuntamiento del presupuesto de Egresos del Patronato;
- V. Revisar, aprobar y modificar la estructura orgánica del Patronato;
- VI. Aprobar la contratación de los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento;
- VII. Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios le presenten con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII. Establecer lineamientos generales para la celebración de los contratos que celebre el Patronato con los particulares y entes públicos;
- IX. Determinar las condiciones de trabajo del personal del Patronato, así como el monto de los sueldos y salarios;
- X. Ratificar con posterioridad a su firma, los convenios de coordinación con el Ayuntamiento y cualquier otro ente público Federal, Estatal o Municipal; así como los convenios de colaboración con las diversas instancias particulares;
- XI. Aprobar los proyectos de mejoramiento, conservación y ampliación de las Instalaciones de la Feria, así como aprobar los convenios de coordinación que se celebren con el Ayuntamiento cuyo objeto sea que este último realice la contratación y/o ejecución de la obra pública requerida para el cumplimiento de los

fines del Patronato, con apego a los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales en la materia;

XII. Aprobar anualmente los estados financieros y los cierres del ejercicio presupuestal y programático del Patronato, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y los lineamientos municipales que se expidan al efecto;

XIII. Analizar y en su caso aprobar, los informes semestrales que rinda el Director con la intervención de la Contraloría Municipal, debiendo remitir copia al Pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaría General;

XIV. Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando en los informes semestralmente su estado contable;

XV. Rendir, por medio del Presidente del Consejo de Administración, el informe general dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda el Patronato, administrativa, presupuestal y patrimonialmente;

XVI. Integrar comisiones para el desempeño de funciones o atención de asuntos relacionados con el objeto del Patronato;

XVII. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de ley;

XVIII. Fijar las políticas para el uso de los espacios de las instalaciones de la Feria;

XIX. Establecer los lineamientos o criterios para las compras y contratación de servicios del Patronato, conforme a la normatividad federal, estatal o municipal aplicable;

XX. Previa autorización del Ayuntamiento, ejercer las facultades de dominio;

XXI. Ejercer las facultades de administración, pleitos y cobranzas, y aquéllas que requieran de autorización especial, así como emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

XXII. Formular querellas y otorgar perdones;

XXIII. Ejercitar y desistirse de acciones Judiciales;

XXIV. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

XXV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les comprometen, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar poderes generales o especiales. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración conjuntamente con otros dos consejeros;

XXVI. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Patronato; y

XXVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

**Artículo 11.-** El ejercicio contable del Patronato comprenderá del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

Los Estados Financieros del Patronato serán auditados por la Contraloría Municipal.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración las siguientes:

- I. Rendir anualmente al Consejo de Administración y al Ayuntamiento, el informe general respecto al estado que guarda administrativa, presupuestal y patrimonialmente el Patronato;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración;
- III. Proponer y someter a la aprobación del Consejo de Administración los planes y programas de trabajo del Patronato, conjuntamente con el Director;
- IV. Ejecutar por sí o por medio del Director, los Acuerdos que el Consejo de Administración le encomiende; y
- V. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo del Patronato; y en su caso, proponer las medidas correctivas pertinentes.

**Artículo 13.-** Para la administración interna del Patronato, el Presidente Municipal designará como Titular del organismo público descentralizado a un Director, quien actuará en funciones de Secretario del Consejo de Administración y que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto;
- II. Elaborar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en éstas las firmas de los miembros asistentes;
- III. Certificar las copias de Actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato;
- IV. Acordar con los miembros del Consejo de Administración, el calendario de sesiones;
- V. Llevar el registro de la asistencia de los integrantes del Consejo de Administración;
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- VII. Rendir con la formalidad que señale el Consejo de Administración, los informes generales y parciales de sus actividades en la Dirección;
- VIII. Formular los proyectos de los programas institucionales y de los operativos anuales, así como los presupuestos del Patronato y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;
- IX. Dirigir las actividades del Patronato, conforme a los programas aprobados por el Consejo de Administración;
- X. Ejercer el presupuesto del Patronato;
- XI. Designar y remover al personal al servicio del Patronato;
- XII. Proponer al Consejo de Administración medios de captación de recursos y su óptima utilización;
- XIII. Autorizar el uso de las instalaciones de la Feria para los diferentes eventos que se realicen en las mismas;

- XIV. Elaborar y actualizar los inventarios de bienes muebles y el padrón de inmuebles propiedad, al cuidado o en posesión del Patronato, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración de cualquier modificación de éstos;
- XV. Celebrar los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, que obliguen al Patronato;
- XVI. Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo de Administración;
- XVII. Presentar semestralmente al Consejo de Administración, para su discusión y aprobación, el informe de desempeño de las actividades del Patronato, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; requiriendo la intervención de la Contraloría Municipal, previo a remitir copia al Pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaría General;
- XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la Entidad y presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XIX. Proponer al Consejo de Administración, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Patronato, en los términos de la reglamentación aplicable, previa la autorización correspondiente del Ayuntamiento;
- XX. Administrar los libros destinados a la contabilidad del Patronato;
- XXI. Ejercer la representación del Consejo de Administración ante cualquier autoridad, para actos de defensa del patrimonio del Patronato;
- XXII. Ejercer Poder General Judicial y Poder General para actos de Administración; facultades que se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2207 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, que enunciativa, más no limitativamente, lo facultan para:
- a) Iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde el Patronato tenga o pueda llegar a tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, en donde pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto;
- b) Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenza, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a arbitrios los negocios del Patronato, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles;
- c) Para presentar denuncias y querellas penales en los casos en que resulte ofendido el Patronato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente;

- d) Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto del Patronato;
- e) Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento del Patronato;
- f) Para contratar empleados y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos; adquiriendo el carácter de Titular de la entidad en los términos del artículo 9, fracción V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, fungiendo como órgano de control disciplinario a efecto de desahogar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en los términos de la ley citada;
- g) Para delegar las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas;

En general tendrá facultades para representar al Patronato en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser federales, estatales o municipales, de cualquier entidad Federativa o del Distrito Federal; y

XXIII. Las demás que le designe el Consejo de Administración o su Presidente de entre sus facultades.

**Artículo 14.-** El Director del Patronato será designado por el periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal, y podrá ser removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 15.-** Para ser Director del Patronato se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del Patronato y con experiencia en esta materia; y
- III. No encontrarse inhabilitado por resolución de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni presentar los impedimentos señalados en la legislación aplicable.

**Artículo 16.-** Corresponde a los Vocales del Consejo de Administración:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo de Administración;
- III. Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio del Patronato;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones; y
- V. Coadyuvar en las funciones del Consejo de Administración, además de las actividades que en función de su representación le correspondan.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 17.-** El Patrimonio del Patronato se integrará, con:



- I. La totalidad de los derechos posesorios y de usufructo sobre los inmuebles propiedad del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, sobre los que se encuentran las Instalaciones de la Feria, para el cumplimiento de su objeto, por todo el tiempo en que se destinen los inmuebles para los fines señalados para el Patronato;
- II. Las aportaciones que en su favor haga la Federación, el Gobierno Estatal o el Ayuntamiento;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se expropien a su favor;
- IV. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, subsidios, asignaciones, concesiones y servidumbres, que reciba de personas físicas o morales, oficiales o privadas, por cualquier título legal;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objeto del Patronato;
- VII. Los recursos que se obtengan con la realización de los eventos propios de su objeto y el uso de las Instalaciones de la Feria para los diferentes eventos que se realicen en las mismas durante el año; y
- VIII. Los demás bienes muebles o inmuebles, derechos o ingresos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 18.-** Los bienes del patrimonio del Patronato serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenarlos, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Consejo de Administración deberá solicitar, previamente, autorización al Ayuntamiento, el cual resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las Leyes aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DEL DESTINO DE LOS BIENES**

**Artículo 19.-** Los ingresos que obtenga el Patronato se destinarán prioritariamente al desarrollo de las actividades propias de su objeto, a cubrir los gastos de planeación, operación, conservación, mejoramiento y ampliación de las instalaciones de la Feria, de tal manera que su operación sea autofinanciable.

#### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 20.-** La Contraloría Municipal realizará el control, vigilancia y evaluación de las funciones del Patronato, fungiendo como órgano de control disciplinario en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con las facultades establecidas en el Título V de la ley citada para el desahogo de los procedimientos de investigación administrativa y en su caso, el proceso sancionatorio. Con independencia de lo anterior, el Consejo de Administración podrá solicitar u ordenar la práctica de auditorías externas.

**Artículo 21.-** En el caso de extinción del organismo, todos los bienes muebles e inmuebles que hubiere adquirido el Patronato por cualquier título legal y en

general el patrimonio íntegro del mismo, se reintegrará de manera automática al inventario de los bienes de propiedad municipal, sujetos al régimen de dominio que les corresponda.

**Artículo 22.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal o por lo que, en su caso, tenga a bien resolver el Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento, dentro de un plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, designará a los integrantes del Consejo de Administración del Patronato, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 de éste Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento del Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco; a los días del mes de Enero del 2013 dos mil trece.

(Rúbrica)

**LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

(Rúbrica)

**DR. ABRAHAM ALDANA ALDANA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Intervención del Secretario General Doctor Abraham Aldana Aldana, gracias Señor Presidente, en el Quinto Orden del Día se pide se omita la lectura del Reglamento del Patronato de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco.; quien esté a favor levantar la mano. Son diez y siete votos a favor Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Lic. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, muy bien se aprueba por unanimidad la omisión de la lectura y ahora sí, le solicito Secretario General someta a consideración de los Ediles la Aprobación en lo General y en lo Particular del Reglamento de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco.

Intervención del Secretario General Doctor Abraham Aldana Aldana, gracias Señor Presidente, en el Quinto Punto del Orden del Día de la Propuesta de la Comisión de Reglamentos se propone en lo General y en lo Particular la Aprobación del Reglamento citado, quien esté a favor levantar la mano. Tenemos diez y siete votos a favor en lo General y en lo Particular, Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Lic. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, muy bien se aprueba por unanimidad tanto en lo General como en lo Particular el Reglamento de las Instalaciones de la Feria de Lagos de Moreno, Jalisco, muchas gracias.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Lic. Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, felicidades por el trabajo, pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

**EL QUE SUSCRIBE DOCTOR ABRAHAM ALDANA ALDANA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE LA PRESENTE CONCUERDA CON EL ACTA ORIGINAL DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 16 DE ENERO DEL AÑO 2012, DEL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES, HABIENDOSE HECHO EL COTEJO RELATIVO. LAGOS DE MORENO, JALISCO., ENERO 22 DEL 2013.**